

INFORMACIÓN DEVOLUCIÓN CÉNTIMO SANITARIO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

Como continuación a las anteriores circulares y tras haberse despejado las incógnitas sobre el procedimiento de reclamación por la vía administrativa de los consumos de los periodos no prescritos, la CETM en colaboración con el abogado D. Antonio Martínez Mosquera, pone a disposición de los asociados el procedimiento a seguir para la reclamación del IVMDH "Céntimo Sanitario", por la vía de la **Responsabilidad Patrimonial del Estado**, del periodo comprendido entre el **2002 y 2012**.

PASOS A SEGUIR:

- 1.- Registrarse en la web <http://ivmdh.cetm.es> (*)
- 2.- Cumplimentar datos empresa
- 3.- Acceder al apartado Responsabilidad Patrimonial.

(*) Las empresas que ya están registradas, accederán a la página e irán directamente al apartado de Responsabilidad Patrimonial, salvo que haya variado algún dato de empresa, en cuyo caso deberán actualizarlo.

Una vez registrados, recibiremos una confirmación, tras la cual se les enviará el Encargo Profesional, para que lo devuelvan firmado y sellado, junto con el resguardo del pago de los honorarios del abogado.

A continuación les enviaremos el archivo e instrucciones, para cumplimentar los datos necesarios de cara a que el abogado pueda elaborar el cuerpo jurídico de la reclamación con el cálculo del principal e intereses del periodo reclamado.

¿QUIENES PUEDEN INICIAR ESTE PROCEDIMIENTO?

Pueden solicitarlo aquellas empresas que hayan soportado el impuesto desde **2002** hasta **2012** y que puedan acreditar la repercusión del mismo (facturas).

No será necesario reclamar por esta vía, los periodos previamente reclamados por la vía administrativa o judicial que se encuentren en trámite (pendiente de resolución o sentencia) o que ya hayan sido resueltos favorablemente.

Aquellas solicitudes del periodo **2005-2009**, que en su día fueron desestimadas o que no recibieron comunicación en ningún sentido, podrán incluirse en esta reclamación.

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com

DOCUMENTACION NECESARIA

Para poder demostrar el daño debe de poder acreditarse la repercusión del impuesto, por tanto es necesario estar en disposición de las **facturas** y si fuese posible de los certificados de las empresas de medios de pago que digan que las facturas han sido pagadas y el impuesto liquidado.

PLAZOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER

La Administración tiene un plazo de **6 meses** para resolver. Transcurrido este plazo el procedimiento puede entenderse desestimado y puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente (Tribunal Supremo), contratando los servicios de un **Procurador** (coste pactado) y abonando el correspondiente pago de las **Tasas Judiciales** (cantidad fija más un variable según cuantía reclamada).

COSTES DE LA RECLAMACIÓN

1ª fase: (fase administrativa)

Honorarios del abogado D. Antonio Martinez Mosquera (Gabinete Administrativo y Jurídico del Transporte, S.L.), que se componen de:

-Parte fija: 250€ + IVA (a pagar a la firma del Encargo Profesional y que comprende los servicios de elaboración de las demandas, asesoramiento, asistencia y atención de los requerimientos, a lo largo de todo el procedimiento).

-Parte variable: (Condicionada al éxito de la demanda, se hará efectiva cuando la empresa cobre y será conforme al siguiente porcentaje)

Hasta 10 VEHICULOS	1,75 %
DE 11 A 20 VEHICULOS	2 %
MAS DE 20 VEHICULOS	2,25 %

2ª fase: (fase contencioso-administrativa)

En el supuesto de que este procedimiento sea desestimado en vía administrativa, se podrá comparecer ante el órgano jurisdiccional competente (Tribunal Supremo), para lo cual será necesario:

- Contratar los servicios de **Procurador** (250€ + IVA)^(*)
- Abonar las **Tasas Judiciales** (una cantidad fija más un variable según cuantía reclamada). A día de hoy el importe de la tasa se calcula de la siguiente manera:

^(*) Precio pactado para la CETM, entre el abogado y procurador.

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com

a) Personas Físicas:

- **Cuota Fija:** 350€
- **Parte Variable:** El resultado de multiplicar la cuantía de la devolución por 0,10% (El importe máximo de la cuota variable no puede superar los 2.000€)

b) Personas Jurídicas:

- **Cuota Fija:** 350€
- **Parte Variable:** Hasta 1.000.000€ reclamado, el resultado de multiplicar la cantidad por 0,5%

Si la cuantía de la devolución supera 1.000.000€ (la parte que exceda de este importe), el resultado de multiplicar la cantidad por 0,25%
(Como máximo, el importe de la parte variable no puede superar los 10.000€)

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar la reclamación por la vía de la Responsabilidad Patrimonial del Estado **finaliza** al año de la publicación de la sentencia del Tribunal Europeo de Justicia (27 febrero 2014): **Febrero de 2015.**

No se garantiza la tramitación, de aquellas solicitudes que no hayan enviado la documentación necesaria, antes del 31 de enero de 2015.

Para cualquier información o aclaración que necesite diríjase a:

CETM **Sintra**, S.L.
López de Hoyos, 322
28043 MADRID
Tel. 917 444 734/736 (Marga/Beatriz)
ivmdh@cetm.es

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com